	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO</b> <b>DEPARTAMENTO BOYACÁ</b>  <b>CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO</b>	<b>CÓDIGO: F-CT-008</b>
		<b>VERSIÓN: 03</b>
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11 /2017</b>
		<b>DEPENDENCIA RESPONSABLE: TODAS LAS DEPENDENCIAS</b>

**CONTRATO DE COLABORACIÓN No. C-MSLG-RE-ESAL-002-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ Y FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE**

<b>CONTRATO No.</b>	<b>C-MSLG-RE-ESAL-002-2026</b>
<b>FECHA DEL CONTRATO</b>	<b>23 DE JUNIO DE 2026</b>
<b>CONTRATANTE</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ</b>
<b>NIT</b>	<b>891802151-9</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE</b>
<b>NIT. O CC.</b>	<b>NIT 820005473-8</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>PEDRO ANTONIO CARRILLO GONZALEZ</b>
<b>C.C.</b>	<b>6.771.701 expedida en Tunja</b>
<b>OBJETO</b>	<b>AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE UN PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO, ENMARCADO DENTRO DE LA VERSIÓN NÚMERO XXVI DEL FESTIVAL CULTURAL DEL QUESO Y LAS TRADICIONES SANLUISEÑAS 2026, COMO ESTRATEGIA PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO INMATERIAL, FOMENTO DE LA IDENTIDAD, LA CULTURA, LAS TRADICIONES SANLUISEÑAS Y LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL DE LA COMUNIDAD</b>
<b>PLAZO</b>	<b>TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.</b>
<b>VALOR</b>	<b>DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 246.000.000,00)</b>

Entre los suscritos: **NELZON GARZON CHITIVA**, identificado con C.c. No. 7.334.319 expedida en Garagoa, quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ**, Entidad territorial identificada con Nit. No. 891802151-9; elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión, escritura pública No. 338 del 29 de diciembre de 2023, surtida ante la Notaría Única del Circulo de San Luis de Gaceno, con funciones a partir del 1o de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** como **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE**, con **NIT 820005473-8**, representada legalmente por el señor **PEDRO ANTONIO CARRILLO GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía 6.771.701 expedida en Tunja, actuando en su propio nombre, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COLABORACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones. Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. De la misma manera, al Municipio de San Luis de Gaceno- Boyacá, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **2.** Que conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO  
DEPARTAMENTO BOYACÁ

CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS  
PÚBLICO

CÓDIGO: F-CT-008

VERSIÓN: 03

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11 /2017

DEPENDENCIA RESPONSABLE: TODAS LAS  
DEPENDENCIAS

instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes. 3. Que el Artículo 311 ibidem, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. A su vez, el Artículo 315, consagra como atribuciones del alcance dirigir la acción administrativa del municipio. 4. Que en cumplimiento de lo anterior el Municipio de San Luis de Gaceno, acorde con las disposiciones Constitucionales y Legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, elaboró los estudios previos de oportunidad y conveniencia; adelantó el proceso pre contractual; y adjudicó el respectivo contrato. 5. Que, la contratación pública es una de las principales actividades del Estado, a través de la cual se busca la efectividad de los cometidos estatales, en cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas. 6. Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señalan que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (..)", en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)" y demás normas de contratación aplicables al tema. 7. "En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017". 8. La Administración Municipal ha consolidado la identidad cultural, deportiva y artística del municipio como una forma de difundir y promover en la ciudadanía participación, análisis crítico y valores artísticos e incidir de esta manera en el fortalecimiento de los procesos orientados a la promoción del patrimonio artístico, cultural, deportivo, folclórico, agropecuario, emprendimiento patrimonial y recreativo de la Región, determinando el desarrollo de la agenda cultural municipal con diversidad de eventos. 9. En este sentido se hace necesario convocar a la comunidad de San Luis de Gaceno - Boyacá, en un ambiente de congregación artística, cultural, deportiva, recreativa, folclórica y agropecuaria donde se puedan consolidar colectivamente los diferentes procesos, manifestaciones y expresiones como parte integral de la identidad, la cultura regional y nacional; especial y particularmente por la diversidad pluricultural que es parte fundamental del componente social del departamento de Boyacá y principalmente de San Luis de Gaceno - Boyacá. 10. Es por esto que se hace necesario promover la recuperación de prácticas ancestrales y culturales que generen identidad y recuperen las buenas prácticas de convivencia, mediante estrategias que motiven el comercio y el turismo del Municipio. 11. Que mediante Resolución No. 240 de fecha 22 de junio de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO, EN EL MARCO DEL RÉGIMEN ESPECIAL PREVISTO EN EL DECRETO 092 DE 2017." se adjudicó el contrato No. C-RE-ESAL-MSLG-002-2026, a FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE identificada con NIT 820005473-8 y R/L PEDRO ANTONIO CARRILLO GONZALEZ identificado con C.C. 6.771.701 expedida en Tunja. 12. Que el presente contrato de colaboración, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE:** Entidad territorial de derecho público, **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ.** **CONTRATISTA:** FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE. **CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del Contrato.** El objeto del contrato es: "AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE UN PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO, ENMARCADO DENTRO DE LA VERSIÓN NÚMERO XXVI DEL FESTIVAL CULTURAL DEL QUESO Y LAS TRADICIONES SANLUISEÑAS 2026, COMO ESTRATEGIA PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO INMATERIAL, FOMENTO DE LA IDENTIDAD, LA CULTURA, LAS TRADICIONES SANLUISEÑAS Y LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL DE LA COMUNIDAD " Los estudios y documentos previos, forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. Actividades específicas del Contrato.** El contratista se compromete con el Municipio de San Luis de Gaceno, a ejecutar las actividades señaladas en la propuesta y en los estudios y documentos previos, y para tal efecto, gozará de plena



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO  
DEPARTAMENTO BOYACÁ

CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS  
PÚBLICO

CÓDIGO: F-CT-008

VERSIÓN: 03

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11 /2017

DEPENDENCIA RESPONSABLE: TODAS LAS  
DEPENDENCIAS

independencia, pudiendo atender sus obligaciones en los tiempos y periodos que autónomamente fije para cumplir tales cometidos. Además de las obligaciones generales contenidas en la cláusula novena del presente documento. **Las actividades específicas a desarrollar para la ejecución del objeto y alcance contractual, son las siguientes:**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS; PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES**

1. Planear, coordinar y ejecutar con acompañamiento del supervisor las actividades previstas dentro de las de la presente convocatoria y que desarrollan el objeto del contrato de colaboración o de interés público en el municipio de San Luis de Gaceno - Boyacá.
2. Cooperar con el Municipio en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del contrato de colaboración o de interés público.
3. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete para con el Municipio de San Luis de Gaceno - Boyacá a ejecutar el objeto social descrito dentro del contrato de colaboración o de interés público de cooperación en los programas de la dimensión social, cultural, agropecuaria, folclórica, deportiva y de emprendimiento patrimonial, conforme a las consideraciones señaladas en los documentos que hacen parte de este contrato de colaboración o de interés público.
4. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del contrato de colaboración o de interés público.
5. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad.
6. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato de colaboración o de interés público.
7. Mantener comunicación permanente con el Municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato de colaboración o de interés público.
8. Mantener informada a la Alcaldía Municipal de los inconvenientes presentados en el desarrollo del presente contrato de colaboración o de interés público.
9. Presentar un informe sobre la ejecución total del contrato de colaboración o de interés público, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin.
10. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales.
11. Constituir las garantías a que haya lugar.
12. Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del contrato de colaboración o de interés público.
13. Garantizar el alquiler de equipos y herramientas que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de colaboración o de interés público.
14. Presentar cronograma de actividades previo a la ejecución de las actividades revisado y aprobado por el supervisor del Municipio.
15. Contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario para la ejecución del objeto convenido, conforme lo consagra el Decreto N° 092 de 2017: "La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la ESAL vincule para la ejecución del contrato de colaboración o de interés público"
16. Realizar el aporte correspondiente equivalente a recurso humano, equipos u otros para realizar seguimiento y evaluación del proyecto con el fin de asegurar mayores niveles de calidad en la ejecución del proyecto, acorde a la propuesta presentada.
17. Invertir en forma directa e inequívoca los pagos que se le hagan por cuenta de este contrato de colaboración o de interés público.
18. Programar con la debida anticipación cada una de las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato de colaboración o de interés público.
19. Garantizar el pago sobre derechos de autor acorde a la normatividad vigente
20. Radicar al supervisor del contrato de colaboración o de interés público póliza de responsabilidad civil extracontractual para todo el evento.
21. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato de colaboración o de interés público.
22. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos.
23. Realizar los aportes referentes al seguimiento técnico de la ejecución del proyecto y canalización de informes, observaciones y proyección de ajustes ante el supervisor.
24. Acatar las observaciones y/o recomendaciones de la supervisión.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO  
DEPARTAMENTO BOYACÁ

CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS  
PÚBLICO

CÓDIGO: F-CT-008

VERSIÓN: 03

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11 /2017

DEPENDENCIA RESPONSABLE: TODAS LAS  
DEPENDENCIAS

**CLÁUSULA CUARTA. Especificaciones técnicas:** El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<p><b>Gestión de Infraestructura Técnica de Amplificación, Refuerzo Sonoro y Cobertura Acústica para Tarima Principal</b> Aunar esfuerzos para garantizar la adecuada divulgación, recepción comunitaria y fidelidad acústica de las manifestaciones folclóricas, dancísticas y artísticas en el marco del XXVI Festival Cultural del Queso 2026, mediante la gestión integral, instalación, operación y desmontaje de un sistema profesional de refuerzo sonoro de alta presión (P.A.) y cobertura uniforme en espacio público abierto.</p> <p><b>La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) coadministradora aportará e implementará la siguiente configuración técnica mínima en sitio, asegurando un estándar profesional apto para orquestas y agrupaciones nacionales:</b></p> <p><b>Sistema de Frente de Onda (P.A.):</b> Un sistema activo tipo Line Array integrado por mínimo doce (12) cajas aéreas (6 por costado) con componentes de alta gama y directividad controlada, complementado con un sistema de bajas frecuencias compuesto por mínimo seis (06) subbajos dobles de alta potencia distribuidos en arreglo físico sobre terreno para optimizar la presión sonora (SPL constante mínimo de 110 dB en la zona de público).</p> <p><b>Sistema de Monitoreo en Tarima:</b> Mínimo ocho (08) monitores de piso de dos vías (coaxiales o biamplificados) de alta definición, y un sistema de Side-Fill por costado para garantizar el entorno de escucha de los artistas y músicos tradicionales.</p> <p><b>Consolas de Control y Periferia:</b> Una (1) consola digital para control de frente (FOH) y monitores de última generación con mínimo 32 canales físicos de entrada, conectividad digital (manguera digital Stagebox) y procesamiento dinámico independiente por canal.</p> <p><b>Microfonía y Soportes:</b> Un kit completo de microfonía profesional de marcas reconocidas en el estándar técnico de la industria (shure, sennheiser o equivalente), que incluya micrófonos específicos para instrumentos de cuerda llanera (arpa, cuatro, bajo), percusión, voces principales, coros y sistemas inalámbricos UHF con escaneo de frecuencias libre de interferencias.</p> <p><b>Personal Técnico Especializado:</b> La ESAL garantizará a todo costo la vinculación de un (1) Ingeniero de Sonido principal, un (1) técnico de monitores y el personal técnico de escenario (stage hands) necesario para la correcta operación durante las jornadas, asumiendo la responsabilidad del transporte, viáticos, acometida eléctrica de distribución y cumplimiento de las normas de seguridad laboral e industrial (SG-SST).</p>	Evento	1	\$ 40,000,000	\$ 40,000,000
2	<p><b>Gestión de Infraestructura de Amplificación y Cobertura Acústica Tipo 2 para Eventos Descentralizados, Deportivos y de Economía Campesina (Madrugón Campesino, Feria Ganadera, Running y Trabajo de Llano).</b></p> <p><b>Descripción:</b> Aunar esfuerzos para garantizar la adecuada cobertura acústica, la divulgación de las expresiones tradicionales y la locución protocolaria en las zonas periféricas y de campo designadas para el Madrugón Campesino, la Feria Ganadera, la Carrera de Running y el Trabajo de Llano, mediante la gestión integral, instalación, operación técnica y desmontaje de un sistema de refuerzo sonoro versátil y de alta resistencia a la intemperie. La ESAL coadministradora aportará e implementará en sitio la siguiente configuración técnica mínima, asegurando la fidelidad del sonido ambiental y la amplificación de múltiples fuentes artísticas de manera simultánea:</p> <p><b>Sistema de Captación y Microfonía:</b> Un kit integral compuesto por doce (12) micrófonos alámbricos profesionales de alta directividad (patrón polar cardioide) óptimos para voces e instrumentos, tres (3) sistemas de microfonía inalámbrica UHF con escaneo de frecuencias libre de interferencias para garantizar la movilidad de los presentadores y coordinadores en campo, y ocho (8) bases o pedestales reforzados para micrófono.</p> <p><b>Sistema de Amplificación y Difusión de Frente (P.A.):</b> Cuatro (4) cabinas activas profesionales de mínimo 400 Wts RMS cada una, montadas sobre cuatro (4) bases o soportes estructurales de elevación segura, garantizando una dispersión sonora homogénea en áreas abiertas o corrales, complementado con un (1) altavoz de subgraves (Woofer) de 18 pulgadas con una potencia mínima de 600 Wts RMS</p>	Día / Evento	1	\$ 7,800,000	\$ 7,800,000



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO  
DEPARTAMENTO BOYACÁ

CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS  
PÚBLICO

CÓDIGO: F-CT-008

VERSIÓN: 03

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11 /2017

DEPENDENCIA RESPONSABLE: TODAS LAS  
DEPENDENCIAS

	<p>para el refuerzo de bajas frecuencias.</p> <p><b>Sistema de Monitoreo y Mezcla:</b> Dos (2) cabinas activas de mínimo 300 Wts RMS destinadas exclusivamente al monitoreo y retorno de los artistas o locutores en el área de control. El procesamiento de las señales se realizará mediante la disposición de una (1) consola mezcladora (Mixer) de doce (12) canales independientes y una (1) consola mezcladora auxiliar de ocho (8) canales para submezclas de eventos simultáneos.</p> <p><b>Protección Energética y Personal:</b> Un (1) estabilizador de voltaje industrial para proteger la integridad de la señal y los componentes frente a las fluctuaciones eléctricas rurales. La ESAL garantizará el personal técnico idóneo para el transporte, instalación, operación en sitio y desmontaje del sistema, asumiendo todos los costos de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).</p>				
3	<p><b>Gestión Operativa y Soporte Tecnológico de Amplificación Móvil Itinerante para Eventos Ecuestres y Descentralizados (Cabalgata Institucional).</b></p> <p><b>Descripción:</b> Aunar esfuerzos para el desarrollo, control logístico y animación de la Cabalgata Institucional como espacio tradicional de interés público, mediante la gestión integral, acople y operación de un sistema de amplificación móvil e itinerante de alta presión acústica, diseñado específicamente para garantizar la sincronización sonora a lo largo del recorrido ecuestre en espacio público abierto. La ESAL coadministradora será responsable de suministrar, instalar sobre plataformas móviles o vehículos asignados, y operar técnicamente la siguiente configuración:</p> <p><b>Sistema de Potencia y Difusión Móvil:</b> Ocho (8) cabinas activas profesionales de alta eficiencia con una potencia de mínimo 400 Vatios cada una, distribuidas estratégicamente mediante seis (6) soportes o bases de cabinas activas de doble parlante para maximizar el ángulo de cobertura y el alcance del sonido a lo largo de los contingentes de jinetes, complementado con un (1) sistema de subgraves (Woofers) de 600 Vatios y un (1) equipo amplificador de bajo con potencia real de 600 Vatios para garantizar la profundidad acústica de la música tradicional en exteriores.</p> <p><b>Consolas y Captación de Señal:</b> Un entorno de control robusto integrado por una (1) consola profesional de doce (12) canales y una (1) consola mezcladora secundaria de ocho (8) canales para la administración de pistas y micrófonos. El kit de captación incluirá ocho (8) micrófonos alámbricos y seis (6) micrófonos profesionales inalámbricos de largo alcance UHF para permitir la locución interactiva en movimiento por parte de los organizadores, apoyados con ocho (8) bases de micrófono.</p> <p><b>Estabilización y Operación:</b> Dos (2) estabilizadores de voltaje de alta capacidad para mitigar los riesgos por el uso de plantas eléctricas móviles en los vehículos de transporte. La ESAL asumirá de manera exclusiva la gestión logística de anclaje seguro de los equipos para evitar accidentes con los ejemplares equinos, la operación técnica continua durante todo el recorrido y el desmontaje final de la infraestructura.</p>	Día / Evento	1	\$ 7,000,000	\$ 7,000,000
4	<p><b>Conducción Protocolaria, Gestión de la Agenda Pública y Salvaguarda de la Memoria Oral del Festival (Maestro de Ceremonias).</b></p> <p>Aunar esfuerzos para la conducción técnico-artística, el control de la agenda pública y el cumplimiento del protocolo oficial durante los días 26, 27 y 28 de junio de 2026 en el marco del XXVI Festival Cultural del Queso, mediante la gestión integral y designación de un (1) Maestro de Ceremonias / Presentador Profesional de reconocida idoneidad y trayectoria en eventos públicos de arraigo e identidad regional.</p> <p><b>La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) coadministradora garantizará el desarrollo de las siguientes actividades y perfiles indispensables para la ejecución del componente de interés público:</b></p> <p><b>Perfil y Trayectoria:</b> El profesional designado deberá acreditar experiencia específica en la conducción de eventos masivos e institucionales, con habilidades probadas en oratoria, manejo de públicos, modulación vocal, improvisación técnica ante contingencias en vivo y amplio conocimiento de las tradiciones llaneras y de la cultura del piedemonte, asegurando que las intervenciones exalten la memoria histórica de San Luis de Gaceno.</p> <p><b>Alcance y Jornadas:</b> Cobertura total y presencia permanente en tarima principal y los diferentes escenarios alternos asignados durante los tres (3) días de festividades, liderando la apertura y cierre diario, la presentación de autoridades civiles, eclesiásticas y militares, la lectura de decretos institucionales, y la conducción fluida de la parrilla de</p>	Evento	1	\$ 3,151,000	\$ 3,151,000



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO  
DEPARTAMENTO BOYACÁ

CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS  
PÚBLICO

CÓDIGO: F-CT-008

VERSIÓN: 03

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11 /2017

DEPENDENCIA RESPONSABLE: TODAS LAS  
DEPENDENCIAS

	<p>artistas, orquestas, muestras folclóricas y concursos tradicionales.</p> <p><b>Articulación y Libreto:</b> El Maestro de Ceremonias trabajará en estricta coordinación con el supervisor asignado por la Secretaría de Promoción Social y Desarrollo Económico. La ESAL será responsable de estructurar la escaleta, los libretos protocolarios y las menciones institucionales previas, garantizando el respeto por las pautas publicitarias de los patrocinadores del sector agropecuario y artesanal local.</p> <p><b>Logística Integral:</b> La ESAL asumirá de manera exclusiva los costos de vinculación, honorarios, transporte, viáticos (alimentación y estadía en el municipio), y la dotación de vestuario formal o típico acorde a la solemnidad de cada una de las jornadas programadas, cumpliendo con la normatividad de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).</p>				
5	<p><b>Salvaguarda de la Tradición Sonora y Lumínica (Alborada Musical y Pirotecnia Artesanal)</b> - Preservar la tradición de las alboradas musicales como manifestación del patrimonio inmaterial de San Luis de Gaceno, mediante la ejecución técnica de muestras de pirotecnia artesanal recreativa de alta intensidad durante la apertura de la agenda festiva. La ESAL deberá gestionar de manera integral la exhibición de dispositivos autoimpulsados de efectos auditivos y luminosos (estabilizados por vara), asegurando que su activación actúe como componente simbólico y heráldico de la celebración popular.</p> <p>Estándares de Seguridad y Gestión de Riesgo:</p> <p><b>Clasificación y Manejo:</b> Uso exclusivo de dispositivos Clase III, manipulados únicamente por personal técnico especializado y certificado (técnicos pirotécnicos), garantizando el cumplimiento estricto de la Ley 2224 de 2022 y los decretos reglamentarios vigentes.</p> <p>Especificaciones del Artificio: Dispositivos con carga de entre 20g y 500g, diseñados para ascenso rápido y detonación de alta potencia (trueno), elaborados bajo procesos de manufactura artesanal con mezclas compactadas en papel.</p> <p><b>Operación Segura:</b> La ESAL será responsable de la delimitación de áreas de lanzamiento, la gestión de planes de contingencia y la coordinación con los organismos de socorro, garantizando que el impacto sonoro y lumínico cumpla con su función social de apertura de las festividades sin comprometer la integridad de la comunidad.</p>	UND	1	\$ 685,000	\$ 685,000
6	<p><b>Gestión de la Agenda Cultural Juvenil, Expresiones Artísticas Urbanas y Sano Esparcimiento (Show de DJ Crossover, Animación y Muestra Coreográfica).</b></p> <p>Aunar esfuerzos para la planeación, organización, ejecución y dirección artística de la franja cultural juvenil y de integración comunitaria programada para los días viernes 26 y sábado 27 de junio de 2026, en el marco del XXVI Festival Cultural del Queso. Este componente se orienta a incentivar el aprovechamiento del tiempo libre, promover el acceso democrático a las expresiones artísticas contemporáneas y dinamizar el tejido social del municipio a través de una puesta en escena musical y dancística de alto nivel.</p> <p>La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) coadministradora gestionará y garantizará la presentación a todo costo de la siguiente parrilla artística, asegurando una duración técnica de cuatro (4) horas continuas de show por cada día de ejecución:</p> <p><b>Viernes 26 de Junio (Jornada de Apertura Juvenil):</b></p> <p><b>Show de DJ Crossover en Vivo:</b> Presentación de un (1) Productor/DJ profesional con amplio repertorio musical, técnicas de mezcla en vivo, manejo de públicos masivos y equipos de control técnico de última generación.</p> <p>Animador Profesional / Presentador de Público: Vinculación de un (1) profesional en animación escénica encargado de la conducción dinámica de la jornada, interactuando con los asistentes y articulando los mensajes institucionales de la administración.</p> <p><b>Muestra Coreográfica e Intercultural de Samba:</b> Presentación de dos (2) bailarinas profesionales de danza artística, quienes ejecutarán un show coreográfico de ritmos tradicionales y de fusión (Samba) estructurado en dos (2) salidas o intervenciones escénicas de aproximadamente una (1) hora cada una, garantizando vestuarios de alta calidad estética acordes al decoro del evento público.</p> <p><b>Sábado 27 de Junio (Jornada de Consolidación Festival):</b></p> <p><b>Show de DJ Crossover en Vivo:</b> Ejecución técnica de una segunda jornada de cuatro (4) horas de mezcla artística y manejo de escena enfocado en la integración de la comunidad urbana y rural.</p> <p><b>Condiciones Obligatorias de Ejecución</b></p> <p>Logística y Transporte: La ESAL asumirá bajo su entera responsabilidad y costo el transporte de la totalidad de los integrantes de las muestras (DJ, animador, bailarinas) y sus elementos técnicos, desde su origen hasta el lugar asignado para el evento en San Luis de Gaceno,</p>	Servicio / Evento Integral	1	\$ 6,165,000	\$ 6,165,000



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO  
DEPARTAMENTO BOYACÁ

CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS  
PÚBLICO

CÓDIGO: F-CT-008

VERSIÓN: 03

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11 /2017

DEPENDENCIA RESPONSABLE: TODAS LAS  
DEPENDENCIAS

	<p>garantizando los seguros contractuales respectivos.</p> <p>Flexibilidad Operativa: El horario exacto del inicio y desarrollo de las presentaciones en las dos fechas estará estrictamente sujeto a convenir con el supervisor designado por la Secretaría de Promoción Social y Desarrollo Económico, adaptándose a las contingencias de la agenda general del festival.</p> <p>Seguridad Laboral: La ESAL responderá por la afiliación al Sistema de Seguridad Social, viáticos, alimentación y estadía del personal artístico contratado, cumpliendo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p>				
7	<p><b>Gestión y Ejecución de Muestra Artística e Intercultural del Folclor en la Modalidad de Género Vallenato.</b></p> <p>Aunar esfuerzos para la planeación, organización, dirección y ejecución de una (1) muestra artística musical enfocada en la preservación, divulgación y fomento del género vallenato (reconocido como Patrimonio Inmaterial), como componente de integración y diversidad cultural dentro de la programación oficial del XXVI Festival Cultural del Queso 2026.</p> <p><b>La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) coadministradora gestionará y garantizará la presentación a todo costo de un (1) artista o agrupación musical de este género, bajo el estricto cumplimiento de los siguientes parámetros básicos:</b></p> <p><b>Configuración de la Agrupación:</b> El show debe ser ejecutado en vivo por una agrupación completa que incluya los instrumentos tradicionales del género (acordeón, caja, guacharaca) junto con su respectiva instrumentación de soporte técnico (bajo, guitarra, coros y voz principal).</p> <p><b>Logística y Operación (Nota 1):</b> La ESAL asumirá de manera exclusiva y a todo costo el transporte de la totalidad de los integrantes de la agrupación y sus instrumentos técnicos, desde su lugar de origen hasta el escenario asignado en San Luis de Gaceno.</p> <p><b>Programación y Duración (Nota 2):</b> El horario exacto, la fecha y la duración de la presentación artística estarán estrictamente sujetos a convenir y coordinar con el supervisor designado por la Secretaría de Promoción Social y Desarrollo Económico.</p> <p><b>Responsabilidad Legal:</b> La ESAL responderá por la dotación de vestuario, viáticos, alimentación, estadía y la correspondiente afiliación al Sistema de Seguridad Social y Salud en el Trabajo (SG-SST) de todo su personal.</p>	Servicio / Evento Integral	1	\$ 7,535,000	\$ 7,535,000
8	<p><b>Gestión y Ejecución de Muestra Artística Principal del Folclor y la Cultura Popular de Talla Nacional.</b></p> <p>Aunar esfuerzos para la planeación, organización, dirección y ejecución de una (1) muestra artística musical principal de impacto masivo en el género popular, orientada a garantizar el acceso democrático a la cultura, fomentar la integración comunitaria y dinamizar el turismo y la economía local como evento estelar del XXVI Festival Cultural del Queso 2026.</p> <p>La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) coadministradora gestionará y garantizará la presentación a todo costo de un (1) artista o agrupación de reconocida trayectoria y vigencia en el ámbito musical nacional, bajo las siguientes condiciones sectoriales:</p> <p><b>Puesta en Escena y Calidad:</b> El show musical debe ejecutarse en vivo con una agrupación instrumental completa (requinto, guitarras, trompetas, acordeón, bajo, batería o percusión según el rider del artista) que asegure el estándar profesional requerido para eventos de gran formato.</p> <p><b>Logística y Desplazamiento (Nota 1):</b> La ESAL asumirá de manera exclusiva y a todo costo el traslado, transporte de la totalidad de los integrantes de la agrupación (músicos, técnicos, staff) e instrumentos desde su origen hasta San Luis de Gaceno.</p> <p><b>Programación y Duración (Nota 2):</b> El horario exacto, la fecha de la presentación y la duración del concierto estarán estrictamente sujetos a convenir y coordinar con el supervisor designado por la Secretaría de Promoción Social y Desarrollo Económico.</p> <p><b>Responsabilidades:</b> La ESAL responderá directamente por el pago de honorarios, vestuario, viáticos (alimentación y hospedaje), y la correspondiente afiliación al Sistema de Seguridad Social y Salud en el Trabajo (SG-SST) de todo el personal artístico vinculado.</p>	Servicio / Evento Integral	1	\$ 54,800,000	\$ 54,800,000



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO  
DEPARTAMENTO BOYACÁ

CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS  
PÚBLICO

CÓDIGO: F-CT-008

VERSIÓN: 03

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11 /2017

DEPENDENCIA RESPONSABLE: TODAS LAS  
DEPENDENCIAS

9	<p><b>Gestión Logística para el Desfile de Delegaciones, Suministro de Componente Nutricional Tradicional y Salvaguarda del Vestuario Coreográfico del Piedemonte.</b></p> <p>Aunar esfuerzos para la planeación, coordinación y puesta en escena del desfile dancístico e intercultural por las principales calles de la cabecera municipal, como estrategia de apropiación del espacio público, fomento de la memoria histórica y visibilización de los grupos de danzas y comparsas tradicionales participantes en el XXVI Festival Cultural del Queso 2026.</p> <p><b>La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) coadministradora asumirá la gestión, control logístico y operativización a todo costo de los siguientes componentes específicos:</b></p> <p><b>Coordinación y Apoyo Logístico del Desfile:</b> Dirección técnica del recorrido itinerante de las comparsas, garantizando la correcta secuencia de las delegaciones folclóricas y su articulación logística con el equipo supervisor en territorio.</p> <p><b>Componente Nutricional (Refrigerios en Sitio):</b> Suministro y distribución oportuna de refrigerios para los artistas e integrantes de las delegaciones tras finalizar el recorrido en espacio público. Cada refrigerio constará obligatoriamente de: una (1) hamburguesa sencilla (pan de ajonjolí, porción de carne de res compacta apta para consumo, queso y aderezos básicos, elaborada bajo estrictos estándares de inocuidad alimentaria y empaque higiénico individual) más una (1) bebida gaseosa en presentación de 400 ml (debidamente sellada y con registro sanitario vigente).</p> <p><b>Salvaguarda de la Identidad Estética (Vestuario Local):</b> Gestión, confección o suministro integral a todo costo de los trajes y vestuarios típicos tradicionales de danza llanera, destinados exclusivamente a la delegación artística del municipio de San Luis de Gaceno. El vestuario deberá garantizar materiales de alta calidad, costuras reforzadas y un diseño coreográfico acorde a la identidad del piedemonte, asegurando el decoro institucional de los bailarines locales como anfitriones del festival.</p>	Servicio Integral	1	\$ 6,576,000	\$ 6,576,000
10	<p><b>Gestión Logística de Permanencia, Bienestar Nutricional y Alojamiento para Delegaciones Artísticas (Integrantes de Orquestas).</b></p> <p>Aunar esfuerzos para garantizar las condiciones dignas de permanencia, bienestar, descanso y soporte nutricional de los músicos, directores y técnicos integrantes de las orquestas invitadas al XXVI Festival Cultural del Queso 2026, asegurando su óptimo desempeño técnico-artístico como dinamizadores del patrimonio inmaterial en el municipio.</p> <p><b>La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) coadministradora asumirá la ejecución técnica y los costos directos de los siguientes subcomponentes en sitio:</b></p> <p><b>Servicio de Hospedaje y Alojamiento:</b> Coordinación y suministro de alojamiento en establecimientos hoteleros que cuenten con condiciones óptimas de habitabilidad, higiene, servicios públicos continuos, ventilación adecuada y seguridad. Las acomodaciones deberán organizarse respetando la distribución interna de las agrupaciones musicales y el personal técnico de soporte.</p> <p><b>Componente Nutricional (Alimentación Especializada):</b> Suministro de un ciclo alimentario balanceado para cada integrante en los horarios concertados con la supervisión, garantizando el cumplimiento de las normas de inocuidad (Registro Sanitario) y una excelente presentación en sitio. El servicio constará de:</p> <p><b>Cena:</b> Un (1) plato caliente compuesto por una porción de proteína (carne de res, cerdo o pollo), un carbohidrato principal, ensalada fresca y bebida natural.</p> <p><b>Desayuno:</b> Un (1) menú matutino completo compuesto por bebida caliente, porción de proteína (huevo o queso local), acompañamiento tradicional (pan o arepa) y jugo de fruta natural.</p> <p><b>Operación y Coordinación:</b> La ESAL gestionará de manera directa las reservas, los pagos y la recepción de las delegaciones en los puntos de atención, asumiendo cualquier costo asociado por concepto de impuestos hoteleros, seguros de permanencia y el estricto cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).</p>	Servicio Integral / Persona	20	\$ 274,000	\$ 5,480,000



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO  
DEPARTAMENTO BOYACÁ

CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS  
PÚBLICO

CÓDIGO: F-CT-008

VERSIÓN: 03

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11 /2017

DEPENDENCIA RESPONSABLE: TODAS LAS  
DEPENDENCIAS

11	<p><b>Gestión Logística de Alistamiento de Escenario, Adecuación Estética y Suministro de Ornamentación Natural para Acto Protocolario.</b> Aunar esfuerzos para la estructuración operativa, acondicionamiento físico y solemnidad estética del escenario principal destinado a la apertura oficial y los actos protocolarios institucionales del XXVI Festival Cultural del Queso 2026, promoviendo el decoro público y la identidad corporativa de la entidad territorial. <b>La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) coadministradora asumirá la ejecución técnica a todo costo de los siguientes subcomponentes en sitio:</b> <b>Logística de Alistamiento de Escenario:</b> Labores de montaje técnico, limpieza, distribución espacial y adecuación funcional del escenario, mesas principales y zonas de autoridades, asegurando la óptima disposición de la infraestructura antes del inicio de los actos públicos. <b>Ornamentación Natural (Arreglo Floral):</b> Suministro y entrega en sitio de un (1) arreglo floral decorativo de gran formato en flores naturales frescas y de alta calidad (variedades aptas para climas cálidos que garanticen frescura y vistosidad durante las jornadas), diseñado estructuralmente como centro de mesa principal para la tarima de protocolo. <b>Lencería Institucional (Mantelería):</b> Suministro e instalación de manteles profesionales de alta costura, tela pesada y excelente presentación estética para cubrir las mesas de protocolo y las mesas operativas de apoyo logístico, garantizando la uniformidad cromática y la elegancia requerida para las autoridades civiles municipales e invitados especiales.</p>	Servicio Integral	1	\$ 411,000	\$ 411,000
12	<p><b>Gestión Logística Integral, Estímulo a la Economía Pecuaria y Realización de la Feria Ganadera.</b> Aunar esfuerzos para la planeación, organización, dirección y ejecución de la Feria Ganadera en el marco del XXVI Festival Cultural del Queso 2026, orientada a incentivar la productividad agropecuaria, promover el intercambio comercial local y salvaguardar las tradiciones rurales del municipio. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) coadministradora asumirá la gestión técnica y operativa a todo costo de los siguientes componentes específicos contemplados en la planeación sectorial: <b>Logística de Exposición y Juzgamiento:</b> Adecuación del espacio ferial, corrales y pistas de exhibición; contratación de jueces calificados para las diferentes categorías pecuarias y coordinación del cronograma técnico del evento. <b>Premiación e Incentivos (Estímulo al Productor):</b> Suministro y entrega formal de los incentivos económicos, trofeos, cintas o menciones estipuladas para los ganadores del certamen, actuando como reconocimiento institucional al desarrollo del sector. <b>Acompañamiento Técnico y Sanitario:</b> Garantizar que las jornadas cuenten con el soporte logístico necesario para cumplir con las directrices de movilización, bienestar animal y sanidad exigidas por la autoridad competente (ICA), coordinando el ingreso y salida ordenada de los ejemplares.</p>	Servicio Integral	1	\$ 41,100,000	\$ 41,100,000
13	<p><b>Gestión de Incentivos, Adecuación de Infraestructura y Muestra Vivencial para la Feria Comercial, Gastronómica y Empresarial.</b> Aunar esfuerzos para la planeación, organización, ambientación y desarrollo de la Feria Empresarial, Comercial y Gastronómica en el marco del XXVI Festival Cultural del Queso 2026, orientada a incentivar las economías populares, promover la soberanía alimentaria y visibilizar las tradiciones agroindustriales del municipio. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) coadministradora asumirá la gestión técnica y operativa a todo costo de los siguientes subcomponentes en territorio: <b>Entrega de Incentivos a Expositores:</b> Gestión, adquisición y entrega formal de los estímulos o incentivos destinados a los productores, artesanos y cocineros tradicionales inscritos y participantes en las franjas comercial, gastronómica y empresarial, actuando como reconocimiento institucional al fortalecimiento del sector productivo local. <b>Adecuación y Decoración del Espacio Ferial:</b> Suministro e instalación de elementos de ambientación e identidad visual consistentes en pendones tipo festones de feria, garantizando la delimitación armónica de los stands, la mejora estética del entorno público y una experiencia segura para los visitantes. <b>Infraestructura Vivencial Tradicional (Instalación de Trapiche):</b> Montaje, adecuación y puesta en funcionamiento de una estructura típica de trapiche en el área asignada, con el fin de recrear de manera pedagógica y vivencial el proceso tradicional de molienda y producción</p>	Servicio Integral	1	\$ 2,740,000	\$ 2,740,000



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO  
DEPARTAMENTO BOYACÁ

CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS  
PÚBLICO

CÓDIGO: F-CT-008

VERSIÓN: 03

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11 /2017

DEPENDENCIA RESPONSABLE: TODAS LAS  
DEPENDENCIAS

	panelera, salvaguardando los saberes y la memoria histórica de la cultura rural sanluisense.				
14	<p><b>Gestión de Estímulos Económicos (Premiación) y Servicio de Juzgamiento Calificado para Concursos Tradicionales.</b> Aunar esfuerzos para incentivar la salvaguarda de los saberes gastronómicos, productivos y de la fuerza laboral tradicional del municipio, mediante la operativización a todo costo de la premiación y evaluación técnica de los concursos insignias del Festival.</p> <p><b>La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) coadministradora asumirá la ejecución de los siguientes componentes obligatorios:</b></p> <p><b>Bolsa de Incentivos y Premiación:</b> Suministro y entrega formal de los incentivos económicos asignados a los tres (3) primeros puestos de cada uno de los siguientes certámenes: Concurso "Queso de Nuestra Tierra", Concurso de Postres y Concurso de Coteros. Los desembolsos se realizarán bajo estricta sujeción al Acta Oficial de Veredicto suscrita por los jurados de cada modalidad.</p> <p><b>Servicio Especializado de Juzgamiento:</b> Financiación y vinculación a todo costo del cuerpo de jurados calificadoros idóneos (expertos en gastronomía, cadena láctea y destrezas tradicionales según aplique), encargados de evaluar de manera transparente las categorías bajo los criterios concertados con la supervisión del contrato.</p> <p><b>Soporte Administrativo:</b> La ESAL responderá por la consolidación de las actas de juzgamiento, planillas de entrega de incentivos con firmas de los ganadores y soportes fotográficos como requisitos indispensables para la supervisión y liquidación del componente.</p>	Servicio Integral	1	\$ 4,384,000	\$ 4,384,000
15	<p><b>Gestión de Estímulos Económicos (Premiación) y Soporte Nutricional para el Concurso Infantil de Disfraces Tradicionales.</b> Aunar esfuerzos para incentivar la participación de la primera infancia, la creatividad familiar y la apropiación cultural de las tradiciones locales mediante la operativización a todo costo de la premiación y el componente nutricional del concurso infantil de disfraces en el marco del XXVI Festival Cultural del Queso 2026.</p> <p><b>La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) coadministradora asumirá la ejecución de los siguientes componentes obligatorios:</b></p> <p><b>Bolsa de Incentivos (Premiación):</b> Suministro y entrega formal de los incentivos económicos asignados a los tres (3) primeros puestos del Concurso de Disfraces de Queso (Categoría Infantil de 2 a 5 años), de estricto acuerdo con la tabla de premiación sugerida por la Administración Municipal y soportado mediante Acta Oficial suscrita por los jurados.</p> <p><b>Soporte Nutricional (Refrigerios Infantiles):</b> Suministro y distribución de refrigerios balanceados para la totalidad de los niños participantes inscritos en el concurso. Cada refrigerio constará de elementos aptos para la primera infancia que cumplan con la normativa de inocuidad alimentaria vigente.</p> <p><b>Soportes de Liquidación:</b> Entrega de planillas oficiales con las firmas de los tutores o padres que reciben la premiación, registros fotográficos, necesarios para la supervisión y liquidación del componente.</p>	Servicio Integral	1	\$ 1,679,620	\$ 1,679,620
16	<p><b>Gestión de Franja Pedagógica Vivencial, Talleres Prácticos Infantiles de Mini-Chefs y Fomento de Habilidades Creativas.</b> Aunar esfuerzos para la planeación, organización y ejecución de un (1) taller pedagógico, lúdico y gastronómico de elaboración artesanal de pizza dirigido a la población infantil (rango de 4 a 10 años) en el marco del XXVI Festival Cultural del Queso 2026, promoviendo el relevo generacional y la apropiación de saberes de la cadena láctea y agroalimentaria mediante la experiencia vivencial.</p> <p><b>La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) coadministradora asumirá a todo costo el suministro y desarrollo de los siguientes subcomponentes obligatorios:</b></p> <p><b>Personal Calificado:</b> Vinculación de un (1) instructor especializado (chef, tecnólogo gastronómico o tallerista con experiencia en manejo de la primera infancia y niñez), encargado de dirigir la sesión didáctica y garantizar la seguridad del entorno.</p> <p><b>Insumos y Materias Primas:</b> Suministro en sitio de la totalidad de ingredientes necesarios para el desarrollo del taller (masas pre-cocidas o harinas, salsas base, carnes frías, vegetales y queso tipo mozzarella local), cumpliendo estrictamente con la cadena de frío, fechas de vencimiento y normatividad de inocuidad alimentaria.</p> <p><b>Indumentaria Temática (Identidad Escénica):</b> Dotación de delantales y gorros tipo chef confeccionados a escala infantil para cada niño participante, asegurando el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura e higiene y sirviendo como incentivo material de participación.</p> <p><b>Componente de Hidratación:</b> Suministro y distribución de bebidas</p>	Servicio Integral	1	\$ 1,370,000	\$ 1,370,000



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO  
DEPARTAMENTO BOYACÁ

CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS  
PÚBLICO

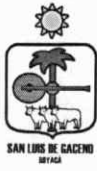
CÓDIGO: F-CT-008

VERSIÓN: 03

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11 /2017

DEPENDENCIA RESPONSABLE: TODAS LAS  
DEPENDENCIAS

	gaseosas debidamente selladas y con registro sanitario vigente (presentación personal) para el acompañamiento y consumo de los productos elaborados por los menores. <b>Control Administrativo:</b> Consolidación de planillas de inscripción de menores con firma de consentimiento de padres o tutores y registro fotográfico para la correspondiente supervisión y liquidación del componente.				
17	<p><b>Gestión de Estímulos Económicos (Premiación) y Servicio Especializado de Juzgamiento para el Concurso de Canción Inédita.</b> Aunar esfuerzos para incentivar la creación artística, la composición musical y la preservación del patrimonio oral del piedemonte, mediante la operativización a todo costo de la evaluación técnica y premiación del Concurso de Canción Inédita en el marco del XXVI Festival Cultural del Queso 2026.</p> <p><b>La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) coadministradora asumirá la ejecución de los siguientes componentes obligatorios:</b></p> <p><b>Bolsa de Incentivos (Premiación):</b> Suministro y entrega formal de los estímulos económicos asignados a los tres (3) primeros puestos del concurso. Los desembolsos se realizarán bajo estricta sujeción al Acta Oficial de Veredicto debidamente suscrita por los jurados calificadores y avalada por la supervisión del contrato.</p> <p><b>Servicio de Juzgamiento Calificado:</b> Vinculación y pago de honorarios a un cuerpo de jurados idóneos (maestros en música, compositores o expertos en folclor), encargados de evaluar las obras bajo criterios de originalidad, estructura lírica, melodía y coherencia temática cultural.</p> <p><b>Soportes de Liquidación:</b> Consolidación de planillas de pago con firmas y huellas de los ganadores, fotocopias de documentos de identidad, acta de juzgamiento unificada y registro fotográfico para la debida supervisión y liquidación del ítem.</p>	Servicio Integral	1	\$ 11,645,000	\$ 11,645,000
18	<p><b>Gestión Logística Integral, Soporte Nutricional y Suministro de Incentivos (Anchetas) para el Gran Madrugón Campesino.</b> Aunar esfuerzos para la planeación, organización y ejecución del Gran Madrugón del Mercado Campesino en el marco del XXVI Festival Cultural del Queso, orientado a dignificar la labor del productor rural, incentivar la comercialización directa de la economía campesina y salvaguardar los usos sociales tradicionales del municipio.</p> <p><b>La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) coadministradora asumirá la gestión técnica y el suministro a todo costo de los siguientes subcomponentes obligatorios:</b></p> <p><b>Logística de Bienvenida y Recepción (Soporte Nutricional):</b> Preparación, distribución y entrega en sitio de un (1) canelazo caliente tradicional (bebida a base de panela, canela y agua), café tipo tinto caliente y pasabocas individuales para los productores y asistentes al mercado desde la apertura de la jornada rural, cumpliendo con estrictas normas de higiene alimentaria.</p> <p><b>Incentivos a la Producción y Concursos (20 Anchetas):</b> Adquisición, ensamble y entrega formal de veinte (20) anchetas destinadas a premiar y estimular la participación en los diferentes concursos del mercado campesino. Conforme a las especificaciones técnicas de la matriz del estudio previo, cada ancheta debe contener de manera obligatoria los siguientes productos de primera calidad, debidamente sellados y con registro sanitario vigente:</p> <p>Arroz blanco seleccionado, tipo I: Una (1) unidad de 500 gramos. Aceite vegetal de cocina: Una (1) botella de 450 o 500 cc. Pasta alimenticia (tipo espagueti o corta): Un (1) paquete de 250 gramos. Sal refinada yodada: Un (1) empaque de 500 gramos. Chocolote de mesa clavo y canela: Un (1) paquete de pastillas de 250 gramos. Café molido tradicional: Una (1) bolsa de 125 gramos. Harina de maíz precocida: Un (1) empaque de 500 gramos. Atún enlatado en aceite o agua: Una (1) lata de mínimo 140 gramos.</p> <p><b>Galletas de sal o dulces tradicionales: Un (1) empaque en presentación familiar o paquete múltiple.</b></p> <p><b>Empaque y Presentación:</b> Una (1) canasta plástica, de mimbre o caja decorativa con envoltura en papel celofán transparente y lazo de cinta, asegurando la correcta disposición y estética de los productos para el acto de premiación.</p> <p><b>Control y Evidencias:</b> La ESAL entregará planillas de control con firmas, números de cédula de los productores ganadores y registro fotográfico de las entregas de incentivos y refrigerios para la debida supervisión y liquidación.</p>	Servicio Integral	1	\$ 10,275,000	\$ 10,275,000
19	<b>Gestión Logística Integral, Infraestructura Tecnológica de Cronometraje, Estímulo al Deporte (Premiación Running) y Fomento de Estilos de Vida Saludable.</b>	Servicio Integral	1	\$ 11,824,000	\$ 11,824,000



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO  
DEPARTAMENTO BOYACÁ

CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS  
PÚBLICO

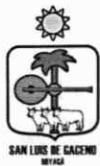
CÓDIGO: F-CT-008

VERSIÓN: 03

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11 /2017

DEPENDENCIA RESPONSABLE: TODAS LAS  
DEPENDENCIAS

<p>Aunar esfuerzos para la planeación, organización, soporte tecnológico y ejecución de la jornada deportiva (Carrera Atlético Running/Zumba) en el marco del XXVI Festival Cultural del Queso 2026, promoviendo el aprovechamiento del tiempo libre, la inclusión social y la salud pública de la comunidad urbana y rural.</p> <p><b>La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) coadministradora asumirá la gestión técnica y operativa a todo costo de los siguientes subcomponentes obligatorios:</b></p> <p><b>Bolsa de Incentivos y Premiación:</b> Suministro y entrega formal de los incentivos económicos o especie destinados a los tres (3) primeros puestos de las categorías Masculina y Femenina 5K, y Masculina y Femenina 10K, desglosados en las diferentes modalidades por edades estipuladas. El pago se blindará bajo el estricto orden de llegada certificado en el reporte del sistema.</p> <p><b>Infraestructura de Cronometraje Electrónico:</b> Suministro, instalación y operación técnica del sistema de medición por Chip electrónico para cada competidor. Incluye el Hardware de lectura en ruta, software de procesamiento de datos en tiempo real, emisión inmediata de resultados oficiales y la logística técnica en las líneas de salida y meta.</p> <p><b>Entorno y Logística de Escena:</b> Disposición, inflado y anclaje seguro de un arco inflable de meta en el espacio público asignado; diseño, impresión y entrega de diplomas personalizados de participación para los atletas inscritos; e instalación de un pódium estructural de premiación para el acto de reconocimiento institucional.</p> <p><b>Activación Coreográfica (Zumba):</b> Financiación y pago de honorarios de un (1) instructor profesional, encargado de dirigir las sesiones de calentamiento, aeróbicos y animación rítmica antes y durante el certamen deportivo.</p> <p><b>Soportes de Liquidación:</b> Planillas de premiación con firmas de los ganadores, base de datos del cronometraje por Chip, informe de supervisión y registro fotográfico completo para los fines de control del convenio.</p>				
<p><b>Gestión de Muestra Gastronómica Tradicional y Suministro del Producto Insignia Local (Queso Doble Crema) para Participantes Deportivos.</b></p> <p>Aunar esfuerzos para la promoción del patrimonio agroalimentario, el posicionamiento de la cadena láctea local y la visibilización del producto insignia municipal mediante la distribución estratégica de muestras gastronómicas a los participantes de la Carrera Atlético (Running) en el marco del XXVI Festival Cultural del Queso 2026.</p> <p><b>La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) coadministradora asumirá el suministro y la logística a todo costo bajo los siguientes parámetros técnicos:</b></p> <p><b>Especificaciones del Producto:</b> Entrega de bloques individuales de Queso Doble Crema regional, con un peso neto garantizado de media libra (1/2 lb / 250 gramos) por unidad, elaborados bajo métodos tradicionales que resalten las características organolépticas autóctonas de San Luis de Gaceno.</p> <p><b>Inocuidad y Calidad:</b> Cada bloque debe contar con empaque primario al vacío de grado alimentario, debidamente sellado, rotulado y con Registro Sanitario vigente (o amparado por las normas de la planta procesadora autorizada), garantizando la conservación de la cadena de frío y las condiciones óptimas de higiene hasta su entrega.</p> <p><b>Logística de Distribución:</b> Disposición de personal, stands de entrega en los puntos de meta establecidos y las neveras térmicas necesarias para la conservación del producto durante la jornada deportiva, coordinando los listados de entrega con la supervisión.</p>	BLOQUE	100	\$ 7,800	\$ 780,000
<p><b>Gestión de Soporte Nutricional e Hidratación Tradicional para Participantes de la Cabalgata de Integración Comunitaria.</b></p> <p>Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de los lazos identitarios y el tejido social del municipio, mediante la gestión, suministro y distribución en sitio de setecientos (700) almuerzos de tipo tradicional destinados al soporte nutricional y bienestar de los jinetes participantes en la Cabalgata Mayor del XXVI Festival Cultural del Queso 2026.</p> <p><b>La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) coadministradora asumirá a todo costo la preparación, transporte y entrega bajo los siguientes parámetros de inocuidad y calidad:</b></p> <p><b>Componente Alimentario (Menú):</b> Cada ración constará de una porción de proteína de aproximadamente 300 gramos (carne de res asada de excelente calidad), acompañada de una (1) porción de papa y una (1) porción de yuca cocida tradicional.</p> <p><b>Empaque e Higiene:</b> Entrega individual en portacomidas desechable térmico estructural (tapa y base integradas en una sola pieza), garantizando condiciones 100% higiénicas, hermeticidad y conservación térmica de los alimentos.</p>	UND	700	\$ 24,535	\$ 17,174,500



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO  
DEPARTAMENTO BOYACÁ

CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS  
PÚBLICO

CÓDIGO: F-CT-008

VERSIÓN: 03

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11 /2017

DEPENDENCIA RESPONSABLE: TODAS LAS  
DEPENDENCIAS

	<p><b>Logística en Territorio:</b> Distribución oportuna en el punto geográfico exacto asignado por la supervisión de la Secretaría de Promoción Social y Desarrollo Económico a lo largo del recorrido.</p> <p><b>Inocuidad:</b> La ESAL responderá por las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) e higiene alimentaria, asumiendo la disposición final de los residuos sólidos generados en el punto de entrega.</p>				
22	<p><b>Gestión de la Muestra Identitaria y Salvaguarda de los Usos Tradicionales del Trabajo de Llano.</b> Aunar esfuerzos para la organización, dirección y ejecución de una (1) demostración pública y pedagógica de Trabajo de Llano en las instalaciones de la manga de coleo municipal, concebida como salvaguarda viva de las técnicas agropecuarias tradicionales y los usos sociales declarados Patrimonio Inmaterial de la Nación en el marco del XXVI Festival Cultural del Queso 2026.</p> <p><b>La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) coadministradora asumirá la gestión técnica y operativa a todo costo bajo los siguientes parámetros mínimos:</b></p> <p><b>Puesta en Escena Tradicional:</b> Coordinación y ejecución de las faenas típicas del quehacer de la Orinoquía, consistentes taxativamente en las muestras de: Amarrar (enlace técnico), Tumar (maneo e inmovilización) y Guayucar (marcado o curado tradicional), demostrando la destreza del llanero en territorio.</p> <p><b>Logística y Personal Baquiano:</b> Vinculación, pago de honorarios y aseguramiento del personal de jinetes (baquianos) idóneos y autorizados para la realización de la faena, garantizando la disponibilidad de los ejemplares equinos requeridos.</p> <p><b>Logística de Manejo Animal:</b> Coordinación para la disposición del ganado bovino adecuado para la demostración, asumiendo estrictamente los protocolos de bienestar animal y los permisos sanitarios vigentes exigidos por el ICA.</p> <p><b>Gestión de Riesgo:</b> Supervisión técnica del espacio en la manga de coleo para mitigar accidentes, coordinando las barreras de protección para los espectadores y el cumplimiento de las pólizas y planes de contingencia municipal.</p>	Servicio Integral	1	\$ 3,424,880	\$ 3,424,880
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 246.000.000,00</b>

**CLÁUSULA QUINTA: Informes y/o evidencias.** En desarrollo de las cláusulas segunda, tercera y octava, del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes, evidencias o entregables, en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, previos a la suscripción de las actas parciales de avance; lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **PARÁGRAFO:** Será obligación del Contratista entregar los informes aquí requeridos, mediante actas parciales conforme al avance y ejecución de las actividades, a menos que el Supervisor, autorice otro periodo distinto, sin detrimento a que el Contratista se reserve el derecho de presentar cuenta de cobro, por dicho periodo informado. **CLAUSULA SEXTA: Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 246.000.000,00)**, incluidos todos los conceptos enunciados en los estudios previos; e inclusive el IVA, si aplica. El municipio de San Luis de Gaceno, pagará el objeto del contrato así: El municipio girará el valor de sus aportes de la siguiente forma: El Municipio pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: A. Un anticipo, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato; y B. El otro cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, mediante actas parciales, conforme al avance y ejecución de las actividades.

El Municipio de San Luis de Gaceno, Boyacá sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualidad de Caja).

**CLAUSULA SÉPTIMA: Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los estudios, especificaciones y documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de San Luis de Gaceno, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato y con la suscripción del mismo, declara no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni prohibición, para ejecutar el objeto contractual. **5.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social integral y en materia de alimentos. **6.** Que tiene claridad, que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO  
DEPARTAMENTO BOYACÁ

CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS  
PÚBLICO

CÓDIGO: F-CT-008

VERSIÓN: 03

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11 /2017

DEPENDENCIA RESPONSABLE: TODAS LAS  
DEPENDENCIAS

presente contrato será de Tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato de colaboración o de interés público.

**CLÁUSULA NOVENA. Derechos del Contratista.** 1. Recibir el pago del Convenio de Asociación en los términos pactados en la comunicación de aceptación. Los demás que establezca la ley.

**CLAUSULA DÉCIMA . Obligaciones Generales del Contratista.** 1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el Municipio y con fundamento en los respectivos soportes. 2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y decreto 092 de 2017. 5. Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 7. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la presente convocatoria de régimen especial con ofertas y a la oferta realizada por el Municipio. 8. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 9. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio, en el momento que sea requerido por él mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio. 11. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 12. EL CONTRATISTA ejecutará el convenio de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Derechos del Contratante.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Convenio. Los demás consagrados en la ley.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. Responsabilidad.** La ESAL, FUNDACIÓN PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 2ª y 3ª del presente Contrato. La ESAL, FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBRE., será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a nombre del Municipio de San Luis de Gaceno- Boyacá, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** El Municipio de San Luis de Gaceno, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de San Luis de Gaceno, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de San Luis de Gaceno, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato: 1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%, si aplica. 2. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. 3. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%. 4. Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO  
DEPARTAMENTO BOYACÁ

CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS  
PÚBLICO

CÓDIGO: F-CT-008

VERSIÓN: 03

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11 /2017

DEPENDENCIA RESPONSABLE: TODAS LAS  
DEPENDENCIAS

proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. 5. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señala La Alcaldía, el 2%. 6. El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Municipio de San Luis de Gaceno, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en las salvedades a la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la ESAL FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE debe pagar al Municipio de San Luis de Gaceno, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, la cual se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, sin detrimento de las acciones administrativas, civiles, penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de San Luis de Gaceno, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos y la forma de pago planteada, EL CONTRATISTA deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	Por el término del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	Del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	5	Del contrato	La del contrato y un (1) año mas
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	5	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual	200 smlmv		Plazo ejecución del contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Independencia del Contratista.** El Contratista es una entidad y/o persona natural o jurídica independiente del Municipio de San Luis de Gaceno- Boyacá, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Así las cosas, la ESAL FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE., no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Luis de Gaceno, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA NOVENA. Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de San Luis de Gaceno Boyacá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de San Luis de Gaceno- Boyacá, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de San Luis de Gaceno de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional, sin detrimento a lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Luis de Gaceno Boyacá, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO  
DEPARTAMENTO BOYACÁ

CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS  
PÚBLICO

CÓDIGO: F-CT-008

VERSIÓN: 03

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11 /2017

DEPENDENCIA RESPONSABLE: TODAS LAS  
DEPENDENCIAS

causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. De todas formas, las controversias que surjan durante la ejecución del presente objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Municipio de San Luis de Gaceno- Boyacá	FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE
Representante Legal: NELZON GARZON CHITIVA	Representante Legal: PEDRO ANTONIO CARRILLO GONZALEZ
Dirección: Carrera 4 No. 6 – 12 Palacio Municipal – San Luis de Gaceno - (Boyacá)	Dirección: Carrera 3 N 4-6 – OICATÁ (Boyacá)
Teléfono: 3107865197	Teléfono: 3184534000
Correo Electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co">alcaldia@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co</a>	Correo Electrónico: <a href="mailto:pedrotunja@hotmail.com">pedrotunja@hotmail.com</a> <a href="mailto:funproders@hotmail.com">funproders@hotmail.com</a>

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo La supervisión, para el presente convenio será desarrollada por la Secretaría de Promoción Social y Desarrollo Económico o quien haga sus veces; o quien designe el (la) Alcalde Municipal, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: **a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **b.** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c.** Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. **d.** Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes el (la) Alcalde Municipal para su respuesta. **e.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f.** Informar oportunamente al (a la) Alcalde Municipal respecto del incumplimiento de las obligaciones, plazos o retardos por parte del CONTRATISTA. **g.** Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **h.** Suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio de la ejecución del contrato. **i.** Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar los pagos respectivos. **j.** Proyectar para la firma del (de la) Alcalde Municipal, el acta de liquidación del contrato. **k.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al (a la) Contratante, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2. Control Financiero.** Comprende: **a.** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. **b.** Coordinar con la Secretaría de Hacienda Municipal el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3. Control Técnico.** Comprende: **a.** Velar porque el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b.** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. **c.** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO  
DEPARTAMENTO BOYACÁ

CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS  
PÚBLICO

CÓDIGO: F-CT-008

VERSIÓN: 03

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11 /2017

DEPENDENCIA RESPONSABLE: TODAS LAS  
DEPENDENCIAS

y no altere el valor del contrato. **d.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, en general, conceptuar sobre su desarrollo y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **e.** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **PARÁGRAFO:** El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el (la) Alcalde Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La oferta técnica y económica presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. El Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes; la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes y/o afiliado al sistema de seguridad social integral; y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. Registro y apropiaciones presupuestales.** El Municipio de San Luis de Gaceno, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. **2026000241**, expedida por la Tesorería Municipal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Luis de Gaceno – Boyacá y demás lugares que fueren necesarios en razón del objeto pactado y las condiciones estipuladas. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual: El CONTRATANTE Carrera 4 No. 6 - 12 Palacio Municipal – San Luis de Gaceno (Boyacá); y el CONTRATISTA en Carrera 3 No. 4-06 – Oicatá (Boyacá), teléfono 3184534000. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Veeduría ciudadana.** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

Para constancia se firma en el Municipio de San Luis de Gaceno Boyacá, con fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente convenio se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: IRIS VALENTINA OCAMPO / Apoyo Profesional de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Administrativo

Revisó: DIEGO ALEJANDRO SUAREZ RINTA / Secretario de Gobierno y Desarrollo Administrativo

Revisó: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Externo de Contratación

Aprobó: NELZON GARZON CHITIVA / Alcalde Municipal